



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE NOVIEMBRE DE 2014	7534
-----------	-----------------------	-------------------------	------



SOTOP
Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

No.- 3073

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-015-14 SOTOP-DSO- DGOP-CE/015/2014	\$2,500.00	25/11/2014	24/11/2014 09:00 hrs	25/11/2014 10:00 hrs	04/12/2014 09:00 hrs	110,120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT627.- PROTECCIÓN MARGINAL DEL CAMINO COSTERO SÁNCHEZ MAGALLANES - PARAISO, TRAMO: EJIDO ALACRAN 1RA. SECC. A BASE DE ROCA DE CERRO Y REPOSICIÓN DE CAMINO EROSIONADO, MPIO. DE CÁRDENAS, TABASCO.	19/12/2014	13	\$3,000,000.00.

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes IFOS oficio No. SPF/AL2243/2014, de fecha 24 octubre del 2014 y emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.

- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio deidamente legalizarlo manifestando la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento de especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deben ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de noviembre 2014.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 3070

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DIONICIO FÉLIX MORALES, CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FÉLIX MORALES, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en la parte infime del punto PRIMERO del auto dictado el cuatro de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo el oficio número DFM/SUBC M/0203/2014, de fecha 29 veintinueve de mayo del 2014 expedida por el Subdirector de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, ubicado en el Municipio de Jalapa, Tabasco, y plano por lo tanto se le tiene por dando cumplimiento al requerimiento y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano DIONICIO FÉLIX MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de minuta privada, de fecha cuatro de abril del dos mil cinco; celebrada entre el señor PRIMITIVO MONTERO MAGAÑA en su carácter de vendedor y los señores FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LOPEZ, en su carácter de compradores, quienes adquieren para su hijo DIONICIO FÉLIX MORALES; original de un plano de un predio rústico a nombre de DIONICIO FÉLIX MORALES; Original de dos recibos oficiales expedido por la tesorería municipal; Original de certificación de valor catastral a nombre de DIONICIO FÉLIX MORALES, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales de Macuspána, Tabasco; original del certificado de no propiedad, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, a favor de DIONICIO FÉLIX MORALES; original de un recibo de luz; original de un constancia de derechos de posesión, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Licenciado FREDDY MARTINEZ COLOME, a favor de DIONICIO FÉLIX MORALES; y copia simples que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio rústico, ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie de 01-25-00 Has (una hectárea, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Heberto Reyes Rebollo; AL SUR: 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA; y al OESTE: 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. - Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de VIRGINIA MORALES LOPEZ, EVANJELISTO FÉLIX ANTONIO Y MANUEL REYES ALVAREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este municipio de Macuspána, Tabasco; constante de una superficie total de de 01-25-00 Has., (una hectárea, veinticinco áreas, cero centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Heberto Reyes Rebollo, AL SUR: 100.00 metros con Manuel Montero Magaña; AL ESTE: 125.00 metros con HIGINIA MONTERO MAGAÑA y al OESTE: 125.00 metros con EUSTAQUIO MONTERO MAGAÑA, actualmente JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. - Notifíquese a los colindantes HEBERTO REYES REBOLLEDO, en su domicilio al cual se encuentra ubicado en la Ranchería Morelos, precisamente enfrente de la iglesia de la Virgen del Carmen de este Municipio; MANUEL MONTERO MAGAÑA Y JOSE NATIVIDAD IZAGUIRRE, si ubicado en la Ranchería 20 de Noviembre de este Municipio; y la colindante HIGINIA MONTERO MAGAÑA, en la Villa San Carlos de este Municipio; y al actor por medio de su abogado patrono pues así lo manifestaron en su escrito inicial de demanda; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO DELIO CHABLE RENDON, JUEZ DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3067

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN, en su calidad de deudor principal y ZOILA DEL C. MARTÍNEZ DE LA O, en su calidad de aval, con fecha veinte de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra en lo se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda

Primero. Por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1411 y 1412 segundo párrafo del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Ocuitzapotlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 13; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de predio 112323.

Inmueble al que se fijó un valor comercial en segunda almoneda la cantidad de \$383,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento (10%), da como resultado \$345,060.00 (trescientos cuarenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores.


Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en TERCERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA SOLA VEZ**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 3072

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO. MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 54/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, en contra de JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, se dictó un proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, que copió a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el actor licenciado MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HERRERA, endosatario en procuración de JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, con su ocurso que se provee mediante el cual solicita se saque a remate en primera almoneda, el inmueble embargado en esta causa: ahora, en razón de que mediante escrito de fecha treinta de junio de dos mil catorce, el antes citado expuso que se allanaba al avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, perito designado en rebeldía de la parte demandada, y que su contraparte y los acreedores reembargantes, con excepción del licenciado SEBASTIÁN PASCUAL GARCÍA, endosatario en procuración de PEDRO CRESPO COLLADO -quien se dijo conforme con el mismo, como se observa a foja 404 de autos-, no dieron respuesta a la vista ordenada con dicho avalúo, lo que se traduce en una aceptación tácita, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, el avalúo exhibido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCÍA, ya que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes; sin que haya lugar a mediar el precio fijado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ (perito designado por los acreedores reembargantes SAMUEL GILBERTO DOMÍNGUEZ OLVERA y RICARDO ANIBAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ); y aquel que señaló el perito en rebeldía de la parte demandada, como fue solicitado en su momento por el actor, en razón del expreso allanamiento que éste hizo respecto del primero de los mencionados.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, y como lo solicita el ocurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado JOSÉ ANTONIO LEÓN GUZMÁN, consistentes en:

Predio urbano con construcción de una casa habitación, desarrollada en dos niveles, ubicado en la calle Anacleto Canabal número 131, colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 243.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 18.75 metros con María Dolores Guzmán; al Este, 13.00 metros con calle Anacleto Canabal; al Sur, 18.75 metros con José Inés Guzmán Durán; y al Oeste, 13.00, con Antonio Casanova; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número de predio 35773, folio real 103246, y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'335,421.70 (dos millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 70/100 y 00/100), misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y a los acreedores reembargantes, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita al sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEPEYRA PEPEYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 3071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

VICTORIO ULIN LÓPEZ, quien tiene el carácter de DEMANDADO dentro de los autos del juicio del juicio ejecutivo mercantil 56/2012, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1070 del Código de Comercio reformado, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que los licenciados ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA y RICHARD GUZMÁN LEÓN, en su calidad de endosatarios en procuración de ÁNGEL NORMANDO PADRÓN DE LOS SANTOS, actualmente seguido por los licenciados RAÚL PONCE SÁNCHEZ y MARGARITA GARCÍA BRITO, demandaron en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de VICTORIO ULIN LÓPEZ, a quien le exigió las siguientes prestaciones:

"a). El pago de la cantidad de \$1'820,000.00 (un millón ochocientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal deriva de la suscripción del título de crédito base de la presente acción, identificado como único, suscrita de fecha (10) diez de julio del año 2009.

b). El pago de los intereses moratorios a razón del 10% diez por ciento mensual, calculados a partir de la fecha de vencimiento y de los que se sigan venciendo, hasta que se haga pago total del importe consignado en el pagaré base de la acción.

c). El pago de los interés ordinarios legales a razón del 6% (seis por ciento) anual, conforme al 362 del Código de Comercio Vigente en el País, que se han generado a partir del 13 trece de octubre de dos mil nueve, fecha de vencimiento del pagaré, así como los que se sigan generando hasta que el saldo de la suerte principal se encuentre liquidado.

d). El pago de los gastos y costas procesales que se originen durante la tramitación del presente juicio, ya que los demandados han dado causa para que se les reclame en la presente vía; así como el pago de los honorarios profesionales que se originen y que se reclaman a razón del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de la suerte principal e intereses, de acuerdo al uso y la costumbre del lugar, en términos de lo dispuesto por los artículos 1083, 1084 y demás relativos del Código de Comercio."

Se le previene para que se presente al juicio ejecutivo mercantil de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere para ello, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

El que se expide para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas.

Villahermosa, Tabasco, 10 de Noviembre de 2014.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LEO ROCÍO DE LOS ANGELES PÉREZ PÉREZ.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 3069

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,146 CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, del Volumen **DCVI SEXCENTESIMO SEXTO**, otorgada ante mí, el tres de Noviembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA RAMOS**.- Los señores **GUSTAVO MARIN BAUTISTA** y **ABEL MARIN BAUTISTA**, **ACEPTARON** a su favor la herencia, y el señor **JOSE BAUTISTA LOPEZ**, el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3068

NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 Fax: 3-52-16-96
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,223 CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES**, del Volumen **DCIII SEXCENTESIMO TERCERO**, otorgada ante mí, el doce de Noviembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS FELIPE ABREU MONTAÑO**.- La señora **ADRIANA ELIZABETH ARAGON OTAÑEZ**, ACEPTO el cargo de Albacea, Ejecutor Testamentario y Unica y Universal Heredera, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE



LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.

No.- 3020

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO
P R E S E N T E

En el expediente número 464/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ Y OTRO, Apoderados legales para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra los ciudadanos GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ y OTROS, con fechas cuatro de junio y cuatro de septiembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

(AUTO DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, en su carácter de Apoderados legales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, personalidad que se les tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, así y como lo acreditado con la copia certificada de las actas número 1085 y 1084 folio 175 y 172, volumen "A", Tomo 171 de fecha 18 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del licenciado JORGE ALBERTO HEREDIA TRUJILLO, Notario Público número 73, de Mérida, Yucatán, México, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (6) pagarés originales, (1) escritura original, (6) factura original, (1) estado de cuenta original, (1) oficio original, (2) poder copia certificadas, (3) escritos originales, (1) hoja original, (2) avisos copias simples y (2) avisos originales, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de:

GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ y ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO, ambos en carácter de "acreditados" y al ciudadano **GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ**, como Apoderado Legal del ciudadano **ABELINO CASTILLO LANDERO**, en su carácter de "Garante Hipotecario." Quienes tienen sus respectivos domicilios ampliamente conocidos en la **CALLE CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 715, COLONIA LAS FLORES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.**

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$303,500.00 (TRESCIENTOS TRE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vigente, según se acredita con los documentos base de la acción suscrita por los demandados.

Así como los incisos B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: predio rústico ganadero denominado "SAN JUANITO", ubicado en la Rancharía Ejido "El Águila", del Municipio de Balancán, Tabasco; con una superficie de 201-40-67 Ha. (doscientas una hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y siete centiáreas), que posee las siguientes colindancias: al NORTE, con Everardo Jiménez Ballino y Samuel Morales; al SUR, con el Ejido "El Águila" y Pedro Marín; al ESTE, con Juventino Cabrera Luna; y al OESTE, con Delfino Suárez Nahuatl y Everardo Jiménez Ballino; inscrito en el Registro Público bajo el número 2438; afectando el predio número 2516, al folio 56, del Libro Mayor Volumen 10, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

NOTA DE REGISTRO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, JULIO 12 DOCE DE 2004. DOS MIL CUATRO.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 9:37 horas, fue inscrito bajo el número 262 del Libro General de Entradas, a folios 1248 al 1255 del Libro de Duplicados volumen 48, quedando afectado por dicho contrato el predio número 2,516 al folio 56 del libro mayor volumen 10.-Rec. Núm. 1307298, 1307299.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ALEJANDRO GARCÍA VILLALPANDO, AIDA KARINA SANTIAGO NÚÑEZ, ALONDRA CONCEPCIÓN ZÚNIGA MEDINA, ROCÍO ISABEL SOLÍS CARBALLO, JAVIER SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, DANIEL STONE ALCIBAR, LUIS GERARDO GARCÍA VILLALPANDO, CARLOS ALBERTO FIERROS YÁNEZ, SERGIO VÁZQUEZ TOLEDO, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, NELLY ONGAY SUMOHANO, DAVID PECH TAMAY, y a los pasantes de derecho ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ, JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, RAQUEL GARCÍA AGUILAR, WILMA VELÁZQUEZ GERÓNIMO y JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCÍA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SEPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOVENO. Toda vez, que los demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dé cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, por razón de la distancia se le concede un término de un día más a los demandados, para que den contestación a la demanda; queda facultado el Juez exhortado, para girar oficios, inscribir embargos y acordar todo tipo de promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: (04) CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el emplazamiento es la primera actuación judicial determinada por el órgano jurisdiccional competente y por tanto, debe reunir los requisitos de Ley, para su plena validez, pues tiene por finalidad entablar la litis; en consecuencia, se procede al análisis y estudio del emplazamiento de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, al demandado **GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de acreditado y como apoderado legal del ciudadano **ABELINO CASTILLO LANDERO** en su carácter de garante hipotecario, elaborada por la actuario judicial adscrita al juzgado civil de Balancán, Tabasco, quien cumplió cabalmente con los requisitos que establecen los artículos 131 fracción I, 132, 133 y 134 del Código Procesal Civil en vigor, puesto que la citada fedataria judicial en su diligencia respectiva establece que se constituye en el domicilio del demandado y se cerciora con acuciosidad de dicho domicilio, lo describe y menciona que acude a su llamado una persona del sexo masculino quien de viva voz le manifiesta, que ese es el domicilio correcto, y "que es el padre de la persona por la cual pregunta", identificándose plenamente, motivo por el cual la actuario judicial procedió a

entender la diligencia con dicha persona; a quien corre traslado y emplaza a juicio, siendo evidente que la diligencia de emplazamiento se realizó con la formalidades de ley; en consecuencia, se declara su validez para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, apoderada legal para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con su escrito de cuenta, y como lo peticiona, toda vez, que del cómputo secretarial que obra a foja doscientos once vuelta de autos, se observa que el término concedido a la parte demandada **GONZALO CASTILLO DE LA CRUZ**, en su carácter de acreditado y como apoderado legal del ciudadano **ABELINO CASTILLO LANDERO** en su carácter de garante hipotecario, el cual corrió del veintisiete al treinta y uno de mayo de dos mil trece, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ha fenecido, sin que hiciera manifestación alguna, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se le tiene por perdido tal derecho, y se le declara en rebeldía, señalándole como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, acorde al artículo 136 del Ordenamiento Legal antes invocado.

TERCERO. Por otra parte, como lo solicita la licenciada **MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO**, apoderada legal para Pleitos y Cobranzas de "FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio de la demandada **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este

Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de junio de dos mil diez.

CUARTO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la ciudadana **ELIA GRACIELA FILIGRANA MONTEJO**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEÓN.



No. - 3028

DIVORCIO NECESARIO

C. ZUREYMA MORA ZAPATA
PRESENTE.

En el expediente número **00243/2014**, se inició el Juicio de **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **EMILIO MUÑOZ VIDAL**, en contra de **ZUREYMA MORA ZAPATA**, con fecha veinticuatro de marzo y veintisiete de octubre del año que transcurre, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, respectivamente, que copiados a la letra dicen:

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **Emilio Muñoz Vidal**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio original con número 00696 a nombre de **Emilio Muñoz Vidal** y **Zureyma Mora Zapata**, Copias certificadas del convenio de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, propalado por los ciudadanos **Emilio Muñoz Vidal** y **Zureyma Mora Zapata**, dos recibos de dinero y un traslado, con los que promueve juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **Zureyma Mora Zapata**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio particular ubicado en la Manzana cinco, Lote dos, de la calle Pelicano, Fraccionamiento El Árbol y/o en su domicilio laboral ubicado en la Sala de Maestros de la División Académica de Educación y Artes (D.A.E.A) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, localizada en el domicilio públicamente conocido en la Avenida Universidad, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, ambos domicilios en esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c), de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidos como si a letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo, asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508, del Código de Procedimientos Civil vigor en el Estado, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

QUINTO. Asimismo requiérase al actor **Emilio Muñoz Vidal** y a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, para que exhiban sus actas de nacimientos, toda vez que de legar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que deberá hacerlo la actora dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído y para la demandada en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

SEXTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este Juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si

la hubiere y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (*Conciliar es una solución a tu conflicto*, recuerda que hablando se entiende la gente).

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el domicilio conocido de La Privada Alamedas, Fraccionamiento Miguel Hidaigo de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **Juan Carlos López López**, a quien nombra como abogado patrono.

No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza la parte promovente, porque en los juicios de divorcio necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial, y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieran poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3º fracción IV, 84 y 503 de la ley adjetiva in cita

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **María Isabel Sofís García**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **Martha Guadalupe Villanueva Jiménez** que certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado **Juan Carlos López López**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, a pesar de haber localizado el domicilio de la demandada, no fue posible emplazarla juicio tal y como obra en las constancias actuariales visibles a fojas dieciocho y cincuenta y seis de autos; en consecuencia se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a la demandada **Zureyma Mora Zapata** por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veinticuatro de marzo de dos mil catorce, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recibir el traslado y anexos, y un término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recepcionar las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestarla.

SEGUNDO. Seguidamente se le requiere a la demandada **Zureyma Mora Zapata**, para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **María Isabel Sofís García**, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **María Lorena Morales García**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ

***eo

No. - 3023

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA.

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 321/2005, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado Enrique Pérez Alonso, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Inmobiliaria Morell Colmenares, S. A. de C. V. seguido actualmente por Daniel Ignacio Morell Cicero, como administrador único, en contra de María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, con fecha trece de octubre de dos mil catorce se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angélica María Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 18773 de fecha siete de los corrientes, por la cantidad de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte ejecutada, respecto de la elaboración de los avalúos de los inmuebles embargados, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita DANIEL IGNACIO MORELL CICERO, administrador único de la parte ejecutante, en razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a las vistas otorgadas en los proveídos de fechas ocho y treinta de septiembre del actual, como se advierte de los cómputos secretariales visibles a foja mil quinientos sesenta y cuatro vuelta de autos y cómputo que antecede, respecto de los avalúos exhibidos por el perito de la ejecutada y el avalúo actualizado por el perito de la ejecutante, y toda vez que éstos no fueron objetados dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos.

Consecuentemente, se aprueban los avalúos exhibidos por los peritos de ambas partes por resultar coincidentes entre sí, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 del Código Comercio aplicable, sáquense a pública subasta en primera almoneda, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1) Una fracción de terreno con superficie de 5,675.16 cinco mil seiscientos setenta y cinco metros, dieciséis centésimos cuadrados, distante aproximadamente a 100 metros de la carretera a Samarkanda que se segrega del predio rustico denominado "EL REFUGIO", ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 212.30 (doscientos doce metros, treinta centímetros), con propiedad del señor Terencio Sánchez; al SUR: 211.00 (doscientos once metros) con propiedad del señor Ingeniero Leyva; al ESTE: 26.25 (veintiséis metros, veinticinco centímetros), con propiedad de la señora María Jesús Gallegos García y al OESTE: 27.90 (veintisiete metros con noventa centímetros), con camino particular; adquirido mediante escritura pública número 12,740 (doce mil setecientos cuarenta), volumen CCXX de fecha 5 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Perzmiato Fernández, Notario Público número 3 del Estado de Tabasco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha 15 de febrero de 1996, bajo el número 2,033 del libro general de entradas a folio del 10,744 al 10747 del libro de duplicados volumen 120 quedando afectado por dicho contrato el predio número 122358, folio 158 del libro mayor volumen 481; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$6,566,000.00 (seis millones, quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n).
- 2) LOTE NÚMERO 4, MANZANA 8 (VIII) de la Zona Residencial Campestre, Fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 401.764 metros cuadrados comprendidos dentro de las medidas, linderos y colindancias siguientes: al NORESTE: 29.171 m (veintinueve metros ciento setenta y un milímetros) y curva de 2.11 m (dos metros once centímetros con calle la Venta); al ESTE: 4.955 m (cuatro metros novecientos cincuenta y cinco milímetros), con calle la Venta; al SUR: 22.59 m (veintidós metros cincuenta y nueve centímetros) con calle Tulum; al SURESTE: curva de 2.978 m (dos metros novecientos setenta y ocho milímetros) con calle la Venta; y al OESTE: (25.00 m) (veinticinco

metros) con lote número (3) tres, adquirido mediante escritura pública número (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 7 de Noviembre de 1987, Volumen 17 (diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas, fue inscrito bajo el número 7,043 del libro general de entradas: a folios 33,958 al 33,965 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,324 a folio 174 del libro mayor volumen 200; y la MANIFESTACION DE OBRA NUEVA construida en dicho predio, que consta la PLANTA BAJA de un área construida de 245.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMOS CUADRADOS), constante de garaje, estancia, baño, cuarto de servicio, vestíbulo, cocina comedor y sala de juegos, y la PLANTA ALTA abarca un área de 158.15 m2, CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÉSIMOS CUADRADOS constante de Recámara principal con su baño y vestíbulo, pozo de luz, dos recámaras y un baño común, está realizada mediante escritura pública número 966 novecientos sesenta y seis, volumen 16 de fecha 18 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 26 de Agosto de 1988, bajo el número 5,452 del libro general de entradas a folios del 24,851 al 24,854 del libro de duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 51,324 a folios 174 del libro mayor volumen 200; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$4,198,000.00 (cuatro millones, ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n).

- 3) Predio rustico denominado "EL REFUGIO" con superficie de 8,059.85 ocho mil cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco centésimos cuadrados, ubicado en la Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA", de esta Municipalidad de Centro, Tabasco comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE, tres medidas: 110.72 (ciento diez metros setenta y dos centímetros) y 128 (ciento veintiocho metros), con propiedad de la señora Matilde García Ramírez, y 69.00 (sesenta y nueve metros), con propiedad del señor Sebastián Gallegos García; al SUR: 280.80 (doscientos ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad del señor Francisco Gallegos García; al SURESTE: 31.63 (treinta y un metro sesenta y tres centímetros), con camino vecinal y al OESTE: 33.65 treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de María Gallegos García, adquirido mediante escritura pública número 11,212 de fecha 02 de Agosto de 1990, volumen CLXXXII, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Perzmiato Fernández Notario Público número 3 de esta ciudad, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 12 de Septiembre de 1990, bajo el número 8,763 del libro General de Entradas, a folios, 23,627 al 23,631 del libro de duplicado, volumen 114, quedando afectado con dicho contrato el predio número 58,897 folio 247 del libro mayor volumen 210; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$7,961,000.00 (siete millones, novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n).
- 4) Departamento en Condominio número (F-204) F guión Doscientos Cuatro, Primer Nivel ubicado en la esquina que forman las calles Tioman y Gardenia, del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos", Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 97.175 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS, CIENTO SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS), localizado: al SUROESTE: 3.725 m. (tres metros, setecientos veinticinco milímetros), con escalera y pasillo de acceso; al NOROESTE: 7.200 m. (siete metros, doscientos milímetros), con Departamento F guión doscientos uno; al NORESTE: 3.575 m. (tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.700 (dos metros setecientos milímetros), con vacío área común exterior; al NORESTE: 7.450 m. (siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros), con vacío área verde común exterior; al SURESTE:

6.650 m. (seis metros, setenta y cinco milímetros), con Departamento G guión doscientos dos; al SURESTE: 3.25 m. (tres metros, veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.900 m. (dos metros, novecientos milímetros), con vacío área común exterior; al SURFESTE: (0.800 mm.) (ochocientos milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 4.400 m. (cuatro metros, cuatrocientos milímetros) con pasillo de acceso; ABAJO: con departamento (F-104) F guión ciento cuatro; ARRIBA: con departamento (F-304) F guión trescientos cuatro; y su respectivo cajón de estacionamiento (F-904) F guión doscientos cuatro, con superficie de 12.500 metros cuadrados DOCE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: al SURESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con acceso; al SUROESTE: 5.00 m. (cinco metros), con cajón (F-203) F guión doscientos tres; al NOROESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con banqueta; al NORESTE: 5.000 m. (cinco metros), con cajón (F-201) F guión doscientos uno; correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral de Estado de Tabasco, bajo el número 5,616 del libro general de entradas, a folios del 24484 al 24492 del libro de duplicados volumen 122, quedandó afectado por dicho acto y contratos el departamento F-204 a folios 06 del libro de condominio volumen 74 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 m.n.).

- 5) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo respecto del lote número cuatro, manzana SM-2A ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones, Fraccionamiento "Las Lagunas", ubicado en el kilómetro 4+950 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera, de Villahermosa Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), localizado; al NORTE: 7.00 m. (siete metros) con lote número 24; al SUR: 7.00 m. (siete metros) con la avenida laguna de las ilusiones; al ESTE: (15.00 m.), (quince metros) con lote número tres; y al OESTE: 15.00 m. (quince metros) con lote número cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2023 del libro general de entradas, a folios 11875 al 11881 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 109312 a folios 112 del libro mayor volumen 429, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 m.n.).
- 6) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, del departamento 203 (doscientos tres), edificio uno modulo "G" manzana 2V-3, ubicado en el desarrollo urbanístico "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 64.63 m². (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE: dos medidas: una de 23.90 m. (dos metros noventa centímetros) con área común exterior y otra de 3.50 m. (tres metros cincuenta centímetros), con área común exterior, pasillo y escalera; al NOROESTE: 5.55 m. (cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con departamento (G-1-201) "G" uno guión doscientos uno; al NORESTE: 3.35 m. (tres metros, treinta y cinco centímetros); NOROESTE (3.00 m) tres metros; al NORESTE (1.75 m.) un metro setenta y cinco centímetros; al SURESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 2.35 m. (dos metros, treinta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al SURESTE: 7.35 m. (siete metros treinta y cinco centímetros); al SUROESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.40 cm. (cuarenta centímetros); al SUROESTE: 1.10 m. (un metro diez centímetros) y al SURESTE 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros), todas con área común exterior; ABAJO: con departamento (G1-103) "G" UNO GUIÓN CIENTO TRES; ARRIBA: con departamento (G1-303) "G" UNO GUIÓN

TRESCIENTOS TRES; y su respectivo cajón de estacionamiento "G" 1-203 con superficie de (12.00 m²) doce metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 m. en (cinco metros) con área común y estacionamiento (1-204) (uno guión doscientos cuatro); al ESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al SUR: 5.00 m. (cinco metros) con área común; y al OESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 8561 del libro general de entradas a folios del 40771 al 40774 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto el departamento G-1-203 a folio 16 del libro de condominios volumen 15 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.).

Siendo postura legal para el remate de los inmuebles referidos, las cantidades que cubran cuando menos los montos totales de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que explandase por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nha"

No. 3027

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el expediente número 142/2014, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Francisco Arcos Juárez en contra de Angélica Cruz Magaña, se dictó un proveído el veintiuno de octubre y veintiséis de marzo de dos mil catorce, que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada a la licenciada ELSA ROMANA CAMPOS DE LA CRUZ, mandataria judicial del actor, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a dar contestación a la vista ordenada en autos, según computo secretarial visible a foja ochenta y siete vuelta de autos y como lo solicita habiéndose agotado el domicilio proporcionado por el Encargado de la oficina Penal, Civil, Mercantil y Asuntos Especiales y apoderados legal del IMSS de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y que de los informes rendidos por las diversas dependencias públicas y privadas, se advierte, que no hay registro alguno a parte del ya agotado a nombre de la demandada ANGÉLICA CRUZ MAGAÑA, que aporte el domicilio de la antes mencionada, por lo que se le tiene presuntamente de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado se ordena emplazarla por edictos, para ello publíquese el auto de inicio de fecha uno de marzo del año dos mil trece, así como el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y hágase saber a la demandada ANGÉLICA CRUZ MAGAÑA, que tiene un plazo de cuarenta días hábiles, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que vencido este dispone de nueve días hábiles siguientes para contestar la mismas que empezaran a correr a partir del día siguiente y apercibida que de no dar contestación a la demanda dentro de dicho plazo, será declarada en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código antes mencionado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del citado ordenamiento.

Queda a cargo de la actora hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, doctor en derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, ante la Secretaria Judicial Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Inserción del auto de fecha 26 de marzo de 2014

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a Francisco Arcos Juárez, con su escrito de cuenta, y anexos; *copia certificada del acta de matrimonio número 00257, expedida a nombre de Francisco Arcos Juárez y Angélica Cruz Magaña; copia certificada de acta de nacimiento número 00037, expedidas a nombre de Francisco Arcos Juárez; constancia de abandono de hogar expedida por la jefa de sector colonia de la Municipalidad Rosarío Melchor Rodríguez; constancia de residencia por la jefa de sector de la colonia Municipal ciudadana Rosarío Melchor Rodríguez*, con los que viene a promover juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de Angélica Cruz Magaña, de domicilio ignorado y de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A, B, y C, de su escrito de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX 1, 2, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 20, 21, 24, 189, 191, 196, 256, 257, 259, 265, 273, 274, 275, 280, 281, 282, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 203, 204, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y comuníquese el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dese la intervención

que compete al agente del Ministerio Público y a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. En razón, de que el promovente Francisco Arcos Juárez, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada Angélica Cruz Magaña y no aporta ninguna prueba para justificar tal circunstancia y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor debe aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso, a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, se tiene a la demandada Angélica Cruz Magaña, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, la actora debe desahogar en la escuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base a la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, que establece que cuando de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular, para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del Juzgador la decisión de calificar la actitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada.

CUARTO. Por lo que, de conformidad a lo establecido en los numerales 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad estima pertinente solicitar informes a diversas dependencias, ya que en la misma pudieran estar resguardados los datos relacionados con el domicilio de la demandada anteriormente mencionada; en tal virtud se ordena girar atentos oficios a los directores o encargados del Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la colonia San Román de este municipio; Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en la colonia San Román de este municipio de Tenosique, Tabasco, para mayor precisión frente a la escuela preparatoria Colegio de Bachilleres; Teléfonos de México, con domicilio en la colonia Centro de este municipio de Tenosique, Tabasco; Telégrafos, Correos, y al CEAS de esta ciudad, para efectos de que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan por recibidos los oficios de referencia, informen a esta autoridad judicial, si en sus archivos obran datos relacionados con el domicilio de Angélica Cruz Magaña, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido, se harán acreedores a una medida de apremio establecida en el numeral 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona. Quedando a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios de referencia.

QUINTO. Se reserva de ordenar el emplazamiento por edictos a la referida demandada, hasta en tanto obren en autos la contestación de los informes ordenados a las diversas dependencias en el punto que antecede.

SEXTO. Ahora, las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Niños Héroes número 23 de la colonia Lázaro Cárdenas del Río de este municipio, autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz.

OCTAVO. Ahora, toda vez que la parte promovente otorga mandato judicial a favor de la licenciada Elsa Romana Campos de la Cruz, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y la citada profesionista en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

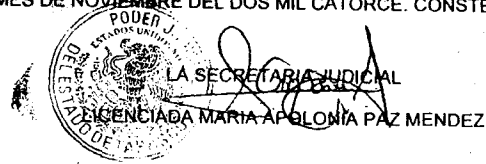
NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México, Maestro en Derecho Orbelín Ramírez Juárez, Ante La Secretaria Judicial Licenciada María Apolonia Paz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TRES VECES; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE

DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. CONSTE.



No.- 3030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURORA FALCÓN ZÚRITA, CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana AURORA FALCÓN ZÚRITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original y copia de la escritura privada de compraventa de derechos de posesión y anexos de fecha uno de septiembre del dos mil, celebrada entre JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA Y NORMA FALCÓN ZÚRITA, en su carácter de vendedores y AURORA FALCÓN ZÚRITA, en calidad de compradora.
2. Original y copia del Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de octubre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de AURORA FALCÓN ZÚRITA.
3. Original y copia de la constancia de información de predio de diez de octubre dos mil catorce, suscrito por el ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco.
4. Original y copia de plano de predio rústico a nombre de AURORA FALCÓN ZÚRITA.
5. Y copias simples que acompaña;

con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este municipio Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 01-69-61.83 Hras. (una hectárea, sesenta y nueve áreas y sesenta y una centáreas con ochenta y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 128.01 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; AL SUROESTE: 132.50 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA; y AL SURESTE: 128.01 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 138, de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, como son en la Dirección de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Delegación, Receptor de Rentas, Oficial 01 del Registro Civil, Juez Penal y Juez Civil ambos de Primera Instancia, todos de esta ciudad, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de FRANCISCO PASCUAL GIL, LORENA GUADALUPE PASCUAL FALCÓN y MARÍA ISABEL PRIEGO ANDRADE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponde si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apercibiendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en

la Ranchería Francisco Bates de este Municipio Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 01-69-61.83 Hras. (una hectárea, sesenta y nueve áreas y sesenta y una centáreas con ochenta y tres fracciones), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 128.01 metros con EMILIANO GÓMEZ FALCÓN; AL SUROESTE: 132.50 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA; AL NORESTE: 132.50 con JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA; y AL SURESTE: 128.01 metros con AURORA FALCÓN ZÚRITA, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes EMILIANO GÓMEZ FALCÓN, quien tiene su domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de este municipio de Macuspana, Tabasco; AURORA FALCÓN ZÚRITA, por conducto de su abogado patrono; en consecuencia, téngase los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oírlos aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con cédula profesional número 1589117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombro como mi abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor; otorgándole poder amplio como en derecho proceda, autorizando además a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CÁMARA y a MARCELA CRUZ MORALES, para recibir citas y notificaciones.

DÉCIMO. Requírase a la promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación del presente auto, proporcione el domicilio en que han de ser notificados los colindantes JOSÉ DOLORES FALCÓN ZÚRITA y NORMA FALCÓN ZÚRITA, toda vez que en el punto V de hechos de la demanda omitió precisarlos.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3045

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **701/2014**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA**, CON FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:



Primero. Se tiene presentado al ciudadano **JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA** dando cumplimiento a la prórroga concedida en el cuadernillo de prevención número 00028/2014, mismo que se tiene realizado dentro del expediente 00028/2014, concedido legalmente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 755 del Código Procesal Civil en vigor, se le da entrada a admitir a trámite el citado cuadernillo de prevención, el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda; en los términos siguientes:

Segundo. Téngase presentado al ciudadano **JOSÉ ELÍAS MORALES ACOSTA** con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato privado de promesa de compraventa original; un oficio de recatastración en carbón; copia al carbón de memorándum 491; forma D.G. C-10; un recibo de ingreso original; dos certificados negativos original; escrito de siete de febrero de dos mil catorce; dos planos originales; un escrito del cuatro de Septiembre de dos mil catorce; copia fotostática de cédula profesional y dos traslados; promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión y dominio que ejerce el promovente sobre el predio ubicado en la Ranchería Pueblo Nuevo perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 926.00 m² (novecientos veintiséis metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 28.00 m (veintiocho metros) con Popal Nacional; Al Sur 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) con Calle sin nombre. Al Este: 45.00 m (cuarenta y cinco metros) con Lino Cornelio. Al Oeste: 40.00 m (cuarenta metros) con Isidro Iturbide Castillo.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **701/2014**; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes **LINO CORNELIO e ISIDRO ITURBIDE CASTILLO**, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Calle Santos Degollado S/N de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, Carretera Villahermosa-Jalapa, entrando por la Carretera Villahermosa Teapa; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo

que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Oyamel esquina Tinto, manzana 11, lote 14, del Fraccionamiento Brisas del Grijalva en la colonia Casa Blanca Segunda Sección de esta Ciudad y autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, a los licenciados en derecho **SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA**, **MARIO ALBERTO CASTILLO JIMÉNEZ**, **EVER REYES DE LA CRUZ**, **HERBERTO ENRIQUE PEDRERO RUEDA** y **ESTHER CAMPOS DE LA FUENTE**, las tres primeros con cédulas profesionales números 5912035, 4857858, 7174815 expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, así como quedan autorizados para consultar el expediente que se forme y recojan toda clase de documentos.

Séptimo. Por otra parte, el promovente designando como Mandatarios Judiciales a los letrados antes referidos, nombrando como representante común al licenciado **SAÚL DEL ÁNGEL GARCÍA**, a lo que dígase que el mandato quedará perfeccionado una vez que comparezca a este juzgado a ratificarlo, así como conste en el libro de cédulas que se lleva en este recinto judicial que los profesionistas tengan registradas las cédulas profesionales antes mencionadas, conforme lo disponen el artículo 2892 del Código Civil y artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No. - 3046

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA**C. CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN
P R E S E N T E**

En el expediente número 00785/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de acción Reivindicatoria, promovido por la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH y/o ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, Apoderadas Generales para Pleitos y Cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, en contra de CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ, LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, BETY LEÓN CRUZ, TEODOSIO LEÓN CRUZ y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO (SAS), con fechas veintinueve de octubre de dos mil nueve y nueve de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH Y ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, por su propio derecho, en su carácter de Apoderadas Generales comprendiendo pleitos y cobranzas de la ciudadana GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO; personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia certificada del acta número cincuenta y uno pasada ante la fe del licenciado LUIS JORGE CARRILLO PALMA, Notario Público número 86, de Mérida, Yucatán, y del Patrimonio Inmueble Federal en ejercicio, y exhiben copia certificada por el licenciado David Rodolfo Talavera Santana Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, donde se acredita el carácter de albacea de su representada de la sucesión a bienes del señor LUIS HERNÁN BOLI MEDINA, para todos los efectos legales correspondientes; con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada, (1) acta copia certificada, (1) copias copia certificada con los que vienen a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REIVINDICATORIO**, en contra de **CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, MARÍA DE LOS SANTOS GUZMÁN LÓPEZ DE PÉREZ**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO 450-A, DE LA CALLE PEDRO C. COLORADO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

LEOCADIO JIMÉNEZ LÓPEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN PROLONGACIÓN DE PEDRO C. COLORADO NÚMERO 215, DE LA COLONIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

JUAN DE LA CRUZ GARCÍA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en el predio UBICADO EN LA CALLE CUITLAHUAC NÚMERO 134, DE LA COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD.

BETY LEÓN CRUZ Y TEODOSIO LEÓN CRUZ, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el PREDIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 206, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Y SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio Calle Benito Juárez número 102 interior de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

De quienes reclama las siguientes prestaciones contenida en el inciso:

o) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la sucesión a bienes del extinto del ciudadano LUIS HERNÁN BOLI MEDINA, representado por su albacea GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, es legítima propietaria del predio ubicado en las Calles de Ignacio Aldama, Mariano Abasolo y Mariano Escobedo sin número, de la Villa de Ocuilzapotán, del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 495.00 m² (cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados) comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 m (veintisiete metros cincuenta centímetros), con calle Ignacio Aldama; AL SUR, en 27.40 m (veintisiete metros cuarenta centímetros) con calle Mariano Escobedo; AL ESTE, en 21.00 m (veintiún metros), con calle Mariano Abasolo; AL OESTE, en 15.20 m (quince metros veinte centímetros), con propiedad de Cristina Martín Reyes.

ii). Se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega que deberá hacer a favor de su mandante del predio antes mencionado con sus frutos y accesorios.

iii). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil; 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 205, 556, 557, 558, 580, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la M. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada

en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos LIGIA MARÍA MEDINA PALOMO Y JOSÉ ULISES CEBALLOS MUÑOZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que estas se reservan, para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. De igual forma, designan las promoventes como representante común de su parte a la licenciada HILDA IRENE BAAS PECH, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita GLADYS ROSSANA VILLARES MORENO, parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio del demandado CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN, no se obtuvo la localización del domicilio de éste, se ordena emplazar a juicio al CLEMENTE PÉREZ GUZMÁN por medio de edictos que publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que le reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo de la actora comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al citado demandado, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PÉREZ LEÓN, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 3048

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS.

En el expediente número 523/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, en fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee:

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE CATORCE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a KARLA GUADALUPE DÍAZ CÁMARA promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN o QUIENES SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA RÍO VIEJO SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 7,535.62 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Sureste en 96:40 metros con JOSÉ LÉON CASTILLO, Al Suroeste en 62.20 metros con HERMANOS CASTILLO GARCÍA, Al Noroeste en 110.39 metros con KARLA GUADALUPE DÍAZ CASTILLO, 8.71 metros con Servidumbre de Paso, Al Noreste en 83.17 metros con JOSÉ HIDALGO y RITA CASTILLO, el cual resulta ser una demasia de otro predio rustico que se encuentra debidamente escriturado a nombre de la suscrita, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 377 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demandó a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble, a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131

fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legítimamente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Pagina: 220..."

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citos y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Plan de Ayutla número 210, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus abogados patronos a los licenciados RUBISEL CARRERA GARCÍA, SABINO BEÑERIVERA y JESÚS LUNA LASTRA, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, ANTE LA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

No. - 3050

**VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 00032/2009, relativo a la vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Antonio Javier Nucamendi Otero, Orbelin Ramón Hablaos y Reinaldo Jiménez Ruiz y/o Reynaldo Jiménez Ruiz, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada Cemex México S.A. de C.V., en contra de los ciudadanos Oscar Alexi López García, (deudor principal), Concepción Téllez Jiménez e Ismael García Trinidad, (deudores solidarios), se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

Auto de fecha 20/octubre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTI SE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las nueve horas en punto del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el auto del veintiséis de agosto del presente año.

Debiéndose realizar las publicaciones en los mismos términos del punto cuarto del auto del veintiséis de agosto del año en curso.

SEGUNDO. En cuanto a la manifestación que hace en citado promovente con respecto a la publicación del periódico oficial, dígame que tal y como lo menciona, es del conocimiento del público en general que las publicaciones en dicho periódico únicamente se realizan los días miércoles y sábados, por lo que de esta manera deberá realizar las mismas, no así con respecto al periódico de mayor circulación, pues para este caso debe realizarla en los términos ordenados del punto primero del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto de fecha 26/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, representante común de la parte actora en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos las aclaraciones de los avales emitidos por los peritos de las partes y los mismos no fueron objetados, se aprueban ambos avales para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 432, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble que a continuación se describe:

A). Camioneta Ford, línea F350, color blanco, con placas VL95082, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, (Inmueble descrito en la diligencia de embargo).

De los datos proporcionados por los peritos es: Unidad Motriz, marca Ford, Tipo Chasis 350, color blanco, placas de circulación VL95082 de Tabasco, número de serie 3FDKF36L86 MA31508, Modelo 2006, dos puertas, tipo de combustible gasolina, estándar, motor 5.4 lts. Sub-Línea XL, ocho cilindros, dos puertas, tres toneladas con plataforma adaptada, inmueble que se encuentra resguardado en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Javier Mina número 820 altos, colonia Centro de esta ciudad, propiedad del ciudadano OSCAR ALEXI LÓPEZ GARCÍA, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y como en este asunto se rematará un bien mueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro de Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinticuatro días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



Secretaria Judicial

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3051

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 789/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JORAN GIL DE LOS SANTOS, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado el ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: una de Constancia de Dominio, expedida por la Subdirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; copia simple de plano; cuatro recibos oficiales, expedidos por la dirección de finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, números 149447, 039443, 26623 y 82083; escritura privada de un contrato de compraventa de los derechos de posesión de un predio, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete; y cinco traslados con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA SARGENTO LÓPEZ, CUARTA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 10-64-70.60 HAS. (DIEZ HECTÁREAS, SESENTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS CON SEIS FRACCIONES), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 373.40 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL SURESTE EN 361.65 METROS CON MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER; AL NORESTE EN 269.65 METROS CON PEDRO JIMÉNEZ LEÓN Y TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ; Y AL SUROESTE EN DOS MEDIDAS 144.00 METROS Y 146.40 METROS CON MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CÓRDOVA.

2/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a los colindantes MIGUEL VÁZQUEZ ALCOCER, PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, TOMAS GARCÍA DOMÍNGUEZ, MAGDALENA ALMEIDA PÉREZ Y FRANCISCO CÓRDOVA, en sus domicilios ubicados, el primero de los mencionados en la rancharía Norte primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el segundo de los mencionados con domicilio en la calle Zaragoza número 802 de la colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; el tercero de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; el cuarto de los mencionados, con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco; y el quinto de los mencionados con domicilio en la rancharía Sur Cuarta Primera sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publiquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante

este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

5/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico que se ubica en la calle Constitución Oriente número 109 de la Colonia Vicente Guerrero de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LOS SANTOS OCHOA Y/O DULCE MARÍA DOMÍNGUEZ ALEJANDRO y al estudiante de derecho MIRNA MARGARITA LEÓN PÉREZ, así mismo designa como abogado patrono al primero de los profesionistas mencionados, misma personalidad que se le reconoce, para todos los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del código de procedimiento civiles vigente en el estado.

6/o REQUERIMIENTO.

Después de haber hecho una revisión minuciosa del escrito inicial de demanda y sus anexos, se puede advertir que el certificado negativo de propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, no fue agregado, por lo que se requiere al promovente lo presente en la brevedad posible, por lo que para tal efecto se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que eso le depare.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORAN GIL DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta y anexo, consistente en certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento hecho en el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, misma que se tiene por hecha, por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial adscrita a este juzgado, para que de cumplimiento al auto de inicio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído.

SEGUNDO En cuanto al escrito de fecha veinte de octubre del dos mil catorce y recibido en este juzgado el día veintiuno de octubre del presente años, se deja sin efecto, por la presentación del certificado expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No. - 3052

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 730/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARTÍN ORTIZ ORTIZ, EN CONTRA DE ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto en autos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano MARTÍN ORTIZ ORTIZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han agotado las investigaciones pertinentes a diversas dependencias, y de la contestación de los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral (IFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Teléfonos de México (TELMEX), Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) y Departamento Jurídico del INFONAVIT; se colige que ni aun así se encontró domicilio del demandado ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ; toda vez que dichas dependencias manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, demandado en el presente juicio.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil ocho, y se hace saber al ciudadano ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza Primero Civil del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, que autoriza y da fe..."

Transcripción del auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil doce

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTISIETE DE DOS MIL DOCE.

VISTA, la cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano MARTÍN ORTIZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copias certificadas del acta de nacimiento 01036, copia certificada de la sentencia definitiva, copia certificada del auto de ejecutoria, copia simple de la credencial para votar, y un traslado, con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha uno de agosto del dos mil doce, dentro del plazo que se le concedió para hacerlo, según se advierte del computo secretarial que antecede a este auto, por lo tanto se le tiene por presentado con su escrito inicial de demanda que presentó en la oficina de partes de este tribunal el once de julio del dos mil doce, con el que viene a promover JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de ALVARO ILHUICAMINA ORTIZ RUIZ, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Ignacio Zaragoza número 535-A, de este municipio, de quien reclama las prestaciones que señala en su demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 297, 298, 304, 305, 307, 317 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 18, 28, fracción IV, 83, 204, 205, 206, 487, 530,

531, 532 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la superioridad, la intervención respectiva del agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y de los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrecer pruebas en un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberá referirse a todas y cada una de las prestaciones y hechos de la demanda, aducidos por el actor, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando conteste hechos que no sean compatibles con los referidos en la demanda, se tendrán como negativa de estos últimos, apercibiéndoles que de no dar contestación a la demanda, se les declarará en rebeldía, y se les tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Requírase al demandado para que dentro del plazo que se les concede para contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la regla general sean de carácter personal, les surtirán sus efectos legales por medio de la lista que se fija en el tablero de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Téngase como domicilio del ocurrente para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos; y autoriza para tales efectos al licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y los pasantes de derecho ROSA MARIA LANDERO LOPEZ, WILBERT DIAZ REYES, TOMAS HERNANDEZ MENDEZ, AIDA MARGARITA ORTIZ MARIN, GUADALUPE DEL CARMEN NICOLAS MIRANDA, así como para tener acceso al expediente, tomen apuntes y reciban toda clase de documentos, nombrando como su abogado patrono al profesionista, personalidad que se le reconoce en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, que certifica y da fe..."

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CÁRDENAS, TABASCO.



LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No.- 3053

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

Que en el Expediente número 210/2013 Relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA en contra de MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS con fecha veinte de junio de dos mil catorce y dieciséis de abril de dos mil trece.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee al respecto.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BLANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada MAYRA LIZ BARRIOS, por medio de edictos en el que deba insertarse el auto de inicio de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este proveído y del auto de radicación del dieciséis de abril del dos mil trece, a recibir las copias de la demanda y anexos, que se encuentran a su disposición en la segunda secretaría de este Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto tercero del auto de radicación en comento (cinco días hábiles).

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, mismo que acredita con la copia fotostática certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93,437 de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, notario público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales, y documentos consistentes en un estado de cuenta, original de escritura que contiene contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, con los que viene a promover el Juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana MAYRA LIZ BARRIOS VIÑAS, quien puede ser notificada y emplazada a Juicio en la casa edificada 75BQ AERT (56° sobre el predio urbano identificado como Fracción cinco, ubicado en la calle Benito Juárez García sin número, Frontera, Centla, Tabasco y/o en la calle Benito Juárez García sin número, en el centro de Frontera, Centla, Tabasco, de quien reclama la prestación contenida en el inciso A), B), C), D), E), F) y G) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, 3221, 3222 y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572, y 573 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que deje de contestar y las subsiguientes

notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 229 Fracción I y II del citado Ordenamiento Legal.

Requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia material de la finca al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del término de **TRES DÍAS** al traslado, manifestará si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, (IRET) de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndoles saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, respecto del bien materia del presente juicio y que consiste en:

Predio Urbano y construcción identificado como fracción cinco, ubicado en calle Benito Juárez García, Frontera, del Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de 137.41 Mts.2 (ciento treinta y siete metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados) y lo construido de 117.33 Mts.2 (ciento diecisiete metros, treinta y tres centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en veintin metros, ochenta y un centímetros, con propiedad del señor Andres Cornelio Valencia; al SUR, en veintidos metros, veintin centímetros, con la fracción cuatro; al ESTE, en seis metros, veinticuatro centímetros, con propiedad del señor José Arturo Morales Pérez; y al OESTE, en seis metros, veintitrés centímetros, con calle Benito Juárez García. Inscrito el veintidós de mayo del año dos mil nueve. El Acto de Declaración de Obra Nueva y los Contratos de Compraventa Y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:22 horas, fue inscrito bajo el número 575 del libro general de entradas, a folios del 2191 al 2205 del libro de duplicados volumen 69, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 24113 folio 199 del libro mayor volumen 94.

QUINTO. Toda vez que la parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la casa marcada con el número 29-A, de la calle macuspana del fraccionamiento denominado plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado, se le señala para tales efectos **LAS LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.**

Autorizando para los efectos a los licenciados Manuel Jesús Sánchez Osorio, con cédula profesional número 827608, Beatriz Mota Azamar con cédula profesional número 3852503, Juana Galindo Matus con cédula profesional 3714955, kristell Roxana Sánchez Leyja con cédula profesional 4621031 y Liliana Pérez Nares con cédula profesional número 5965508, así como cualesquiera de los ciudadanos Patricks Jesús Sánchez Leyja y Susana Suárez Pérez, para recoger toda clase de documentos, de conformidad con el artículo 136 del código Procesal Civil en vigor en el Estado.

SEXTO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. "Conciliación es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HILDA OLÁN SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO

ATENTAMENTE.

**LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ
SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL**



No.- 3049

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Se comunica al público en general que en el expediente número **0744/2011**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL Y/O ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con veinte de septiembre del presente año, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**



JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, con su escrito y anexos consistentes en: certificado expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este municipio licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**; Contrato Privado de Compraventa de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho, un plano original; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL.**

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del

Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes **MARIANO RODRIGUEZ Y ABENAMAR OSORIO BALTAZAR**, con domicilio en la Ranchería Patastal Segunda Sección de este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, **fíjense los avisos** en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al publico en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el **PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA PATASTAL SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 01-39.17 HECTAREAS (UNA HECTAREA, CERO AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, DIECISIETE FRACCIONES), EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 127.50 CON MARINO RODRIGUEZ; AL SURESTE 105.05 METROS CON ABENAMR OSORIO BALTAZAR; AL NORESTE 82.50 METROS CON CARRETERA VECINAL Y AL SUROESTE 50.40 Y 39.00 METROS CON CAMINO VECINAL; pertenece o no al fundo legal de este Municipio.**

SEXTO. Se tiene a **ROSA NINIVE VENTURA MADRIGAL y/o ROSA NINIBE VENTURA MADRIGAL**, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Arista numero 422 de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados **ADELA AGUILAR LOPEZ** y **SANTANA JIMENEZ DE LA O**, designado a la Primera de las mencionadas, como su abogado patrono, a quien se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los

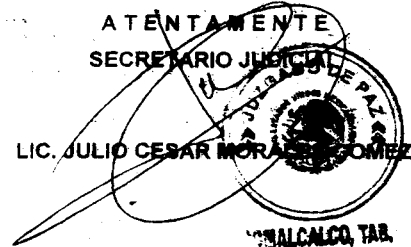
libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada..

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JULIO CESAR MORALES GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE

SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



No.- 3029

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 362/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original y copia de un documento privado de ACTO DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESIÓN, de fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, celebrado por ROSA RUIZ HERNÁNDEZ, ante los testigos CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ y JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, cuya ratificación de firmas fue realizada ante el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco.
- Original y copia del Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha quince de octubre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, a favor de ROSA RUIZ HERNÁNDEZ.
- Original y copia de la constancia de información de predio de quince de octubre dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspá, Tabasco.
- Original y copia de plano de predio urbano ubicado en la calle Luis García Interior de la Colonia Belén, Macuspá, Tabasco a nombre de ROSA RUIZ HERNÁNDEZ.
- Y copias simples que acompaña;

con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el predio urbano ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior de la Colonia Belén de este municipio Macuspá, Tabasco; constante de una superficie total de 994.38 m² (novecientos noventa y cuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 20.32 metros con **JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ**; **AL SUR:** dos medidas 18.40 metros y 5.60 metros con calle Luis García y **CONSUELO MONTEJO GUZMÁN**; **AL ESTE:** 50.28 metros con Calle Sin Nombre; y **AL OESTE:** dos medidas 19.90 metros y 30.41 metros con **CONSUELO MONTEJO GUZMÁN** y **JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, como son en la Dirección de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Delegación, Receptor de Rentas, Oficial 01 del Registro Civil, Juez Penal y Juez Civil ambos de Primera Instancia, todos de esta ciudad, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ RUIZ, JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, ADRIANA ALVAREZ HERNÁNDEZ, FABIAN SALVADOR MIRANDA y ESPERANZA PERALTA LÓPEZ**, haciéndose del conocimiento de la promovente que deberá reducir el número de sus testigos a tres de conformidad con lo previsto en el artículo 755 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, apercibida que no hacerlo esta juzgadora lo hará en su nombre atento a lo dispuesto en el diverso 246 del mismo ordenamiento legal.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto

con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspá, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior de la Colonia Belén de este municipio Macuspá, Tabasco; constante de una superficie total de 994.38 m² (novecientos noventa y cuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 20.32 metros con **JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ**; **AL SUR:** dos medidas 18.40 metros y 5.60 metros con calle Luis García y **CONSUELO MONTEJO GUZMÁN**; **AL ESTE:** 50.28 metros con Calle Sin Nombre; y **AL OESTE:** dos medidas 19.90 metros y 30.41 metros con **CONSUELO MONTEJO GUZMÁN** y **JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ**, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **JUAN LUIS ACUÑA GONZÁLEZ, CONSUELO MONTEJO GUZMÁN y JUANA ZAPATA HERNÁNDEZ**, en su domicilio ubicado en la calle Luis García Domínguez Interior sin número de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspá, Tabasco, en consecuencia, tómesese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

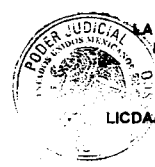
Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 años de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** con cédula profesional número 1569117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombra como su abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; otorgándole poder amplio como en derecho proceda; autorizando además a la Licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA** y a **MARCELA CRUZ MORALES**, para oír, y recibir citas y notificaciones.

DÉCIMO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotizadas de los mismos a los autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **50/2010**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por la Licenciada **Aura Liz Arce Cortes** endosataria en procuración de la ciudadana **Nellis Frías Ramón o Nelly Frías Ramón**, seguido actualmente por el autorizado del actor en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, licenciado **Delmar Arce Cortes**, en contra de **Antonio Frías Ramón**, en siete de agosto y veinte de octubre de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **DELMAR ARCE CORTÉS** autorizado del ejecutante en términos amplios, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien embargado en esta causa, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) en veinte de mayo de dos mil catorce, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes distintos al que compareció en autos a aducir sus derechos, por tanto, se agrega a los presentes autos en términos de lo previsto en la fracción I del numeral 433 del Código Procesal Civil vigente.

SEGUNDO. Asimismo, el ocurrente solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corren agregado en autos.

En este sentido, toda vez que la actualización de avalúo exhibido por el ingeniero **JOSÉ ELIPE CAMPOS PÉREZ** -perito designado por el ejecutante- y el avalúo exhibido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ** -perito en rebeldía de la parte demandada-, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el

dictamen emitido por el perito de la parte ejecutante, para todos los efectos legales correspondientes

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble ubicado en *calle Cuatro, manzana XII, calle dos del fraccionamiento Santa Elena, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados y construcción de 60.19 metros cuadrados*, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Noroeste: 15.00 metros con lote uno.
- Al Sureste: 15.00 metros con lote tres.
- Al Noreste: 7.00 metros con calle Cuatro.
- Al Suroeste: 7.00 metros con fraccionamiento La Isla.

Inscrito el 13 de marzo de 2002, a folios 14034 al 14050, volumen 126, afectando al predio 146075, folio 125 del Libro Mayor volumen 576.

Inmueble que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$712,000.00** (setecientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio de proceder.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA ESTRELLA CRUZ OLÁN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe. **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

Único. Se tiene por presente al licenciado **DELMAR ARCE CORTES** -autorizado del ejecutante en términos amplios-, con su escrito de

cuenta, quien bajo protesta de decir verdad, viene aclarar el domicilio correcto del inmueble sujeto a remate el ubicado en la calle Cuatro manzana XII, lote dos del fraccionamiento Santa Elena de esta ciudad, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

Atento a lo anterior, en esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de proceder, se señala las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, la cual se desahogará en los mismos términos del proveído siete de agosto del presente año.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado JULIO CESAR MORALES GOMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los siete días del mes de noviembre del dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JULIO CESAR MORALES GÓMEZ.

CML

No.- 2914

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL
TERCERO INTERESADO MIGUEL ANGEL DIAZ TOSCA.
PRESENTE.**

En el cuadernillo de amparo número 623/2014, deducido del expediente 004/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por los licenciados Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez y José Manuel Salvador Hernández, endosatarios en procuración de Héctor Manuel Ávalos González, en contra de Miguel Ángel Díaz Tosca; el dieciséis de mayo y el veinticuatro de septiembre del presente año, respectivamente, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra dicen:

PRIMERO. En atención a la vista y con fundamento los artículos 170, 171, 175, 176, 178, 181 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, fórmese cuadernillo por duplicado, regístrese y emplácese con copias de la demanda exhibida por el quejoso al tercero interesado MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA, con domicilio en procesal en los autos principales, los estrados del juzgado -donde solicita el quejoso se le corra traslado al tercero-, para que dentro del término máximo de **QUINCE DÍAS hábiles** comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, a defender sus derechos.

SEGUNDO. En términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se **habilitan días y horas inhábiles** para que el actuario adscrito a éste Juzgado, pueda realizar las diligencias inherentes a sus funciones cuando exista circunstancia que lo exija, debiendo hacerlo constar en el acta que se levante para tal efecto.

TERCERO. A petición del quejoso y con fundamento en los artículos 128 fracción I, 130, 131 y 132 de la Ley de Amparo vigente, se **concede la suspensión provisional** del acto reclamado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda el expediente número 04/2011, hasta en tanto esta autoridad señalada como responsable, reciba notificación sobre el fallo federal.

Para que surta sus efectos la medida cautelar de que se trata, y con la facultad discrecional que tiene esta juzgadora para fijar la garantía bastante para responder solo por los posibles daños y perjuicios que con la misma se ocasione al tercero interesado, al existir bien secuestrado para garantizar la suerte principal reclamada, deberá el quejoso otorgar la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que podrá depositar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de esta ciudad o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, hecho que sea, deberá exhibir ante esta autoridad, la respectiva constancia de depósito de garantía, para efectos de responder de los posibles daños y perjuicios que con la misma se ocasione a la tercera interesada en caso de que no obtenga fallo favorable en el juicio de amparo, daños y perjuicios que consistirán en la suspensión provisional de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda el expediente número 04/2011, hasta en tanto esta autoridad señalada como responsable, reciba notificación sobre el fallo federal; sirve de fundamento y motivación de la fianza únicamente los intereses legales calculados sobre la cuantía de la suerte principal reclamada en la presente causa y por el término de seis meses, en razón de que es el lapso probable para fallar el amparo, por lo que la suspensión debe responder de los perjuicios que pudieran causar al tercero interesado, calculados a los intereses respectivos al tipo legal y durante el tiempo probable de la duración; de lo anterior se obtiene que la cantidad que fue reclamada en la demanda inicial por concepto de suerte principal es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que multiplicada por el seis por ciento de interés legal anual, previsto por el artículo 362 del código de Comercio en vigor,

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito signado por licenciado VÍCTOR HUGO REYES VIDAL, endosatario en procuración de HÉCTOR MANUEL ÁVALOS GONZÁLEZ parte actora, recibido el quince de mayo de éste año, en una foja útil original, con el que presenta demanda de amparo directo y anexa para ello la demanda de garantías en original y seis traslados, por considerar inconstitucional la sentencia definitiva de fecha uno de abril de dos mil catorce, dictada por este órgano jurisdiccional; al efecto señala como acto reclamado el fallo referido, pronunciado en éste juzgado en el expediente 004/2011, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los licenciados VÍCTOR HUGO REYES VIDAL, JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de HÉCTOR MANUEL ÁVALOS GONZÁLEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA.

dividido entre el tipo legal por un año que son doce meses y por seis meses, tiempo probable en que se resuelva sobre el fondo del amparo, para mayor claridad se explica la formula aritmetica: $\frac{12 \times 5}{6}$ concluyéndose que ello es suficiente para cubrir los probables daños y perjuicios.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sustentado en las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 205164 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I. Mayo de 1995 Materia(s): Civil, Común Tesis: 15o.C. J/2 Página: 319 **SUSPENSION. GARANTIA. TIEMPO PROBABLE DE DURACION DEL JUICIO.** La resolución formulada en el sentido de que la caución necesaria para reparar los daños y perjuicios que resienta al tercero perjudicado durante el tiempo que transcurra hasta que se decida el juicio de amparo comorende el lapso probable de un año, es inexacta, pues, debido al establecimiento en la actualidad de nuevos Tribunales Colegiados en Materia Civil con residencia en el Distrito Federal, el despacho de los asuntos es más rápido, y por lo tanto, es pertinente fijar el término de seis meses como tiempo probable para la resolución del amparo, a efecto de que ese intervalo sirva de base para fijar el monto de la garantía de los accesorios en comento. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 130/88. Angeles Roldán Medina. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Islas Domínguez. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Queja 50/89. Jesús Galván Robles. 13 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Ponce Fariñas. Secretario: Daniel Patiño Peraznigrón. Queja 341/92. Perla Mariana López. 26 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cardenas. Secretario: Alejandro Javier Pizaña Nila. Queja 385/94. César Eskenazi Pinto. 2 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Alicia Barrera Ocampo. Sec. tario: Hugo Martín Chapital Valdez. Recurso de revisión 500/95. Luis Lázaro Tirado Moreno. 3 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Alicia Barrera Ocampo. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Novena Época Registro: 190250 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Febrero de 2001 Materia(s): Civil, Común Tesis: III. 1o.C. J/23 Página: 1722 **SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA GARANTIA DEBE CONSIDERARSE EL TERMINO DE SEIS MESES COMO EL TIEMPO PROBABLE PARA LA RESOLUCION DEL JUICIO DE AMPARO.** La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 299, visible en la página 358, de la Cuarta Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, considero el término de un año como el tiempo probable para la resolución de un amparo directo; sin embargo, para razonar en tal sentido, tomo en cuenta las circunstancias que eran inherentes a tal cuerpo colegiado en el tiempo en que formo ese criterio, las cuales están constituidas, básicamente, por el número de juicios de amparo y recursos en trámite ante ella, así como por la posibilidad que había de resolverlos. Ahora bien, en la actualidad esas circunstancias variaron, porque en Jalisco hay un número determinado de Tribunales Colegiados en Materia Civil y Juzgados de Distrito en esa materia, que manejan, cada uno, un número menor de asuntos al que conocía el más Alto Tribunal del país. Por ende, resulta lógico inferir que el plazo que se debe estimar como probable para que se resuelva un juicio de amparo, es el de seis meses, con lo cual no se contraviene la jurisprudencia en cita, sino que se procede a su cabal observancia, pues su espíritu es el de imponer una garantía acorde a las circunstancias que, como ya se vio, pueden cambiar. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Queja 71/88. Eduardo y Martha Díaz Escoto. 17 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: José de Jesús Vega Godínez. Queja 24/92. Carlos Alberto Sánchez Zalapa. 10 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Peñayo. Secretaria: Alicia Marcelina Sánchez Rodélas. Incidente de suspensión (revisión) 537/92. Francisco Ángel Suárez Méndez. 10 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Peñayo. Secretario: Alfredo López Cruz. Queja 44/95. Aurora López Montaña. 29 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Arturo García Aldaz. Incidente de suspensión (revisión) 1207/2000. María Zavala de Hernández. 7 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Laura Alicia Aquino Ochoa. Nota: La tesis de jurisprudencia 299 citada, aparece publicada con el rubro: "SUSPENSION. MONTO DE LA FIANZA." Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V. Materia Civil, página 811, tesis 347, de rubro: "SUSPENSION. GARANTIA. TIEMPO PROBABLE DE DURACION DEL JUICIO."

Octava Época Registro: 217425 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI. Febrero de 1993 Materia(s): Común Tesis: Página: 335 **SUSPENSION. MONTO DE LA FIANZA CUANDO EXISTEN BIENES EMBARGADOS.** Cuando existen bienes embargados que alcancen a cubrir la suerte principal, el monto de la fianza que se fije para que surta efectos la suspensión solo debe responder de los perjuicios que se pudieran causar al tercero perjudicado, calculados por los intereses respectivos al tipo legal y durante el tiempo probable de resolución del amparo. En tal virtud, si la responsable fija como caución para que surta efectos la suspensión del acto reclamado, consistente en la sentencia definitiva del juicio ejecutivo mercantil seguido en contra del quejoso, el importe de la suerte principal y de los intereses convencionales moratorios materia de condena en el acto reclamado, es incorrecta dicha caución de existir bienes embargados, pues aquella debe comprender únicamente los intereses legales calculados sobre la cuantía de la suerte principal y por el término de seis meses, estimado como lapso probable para fallar al amparo. SEGUNDO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Queja 50/92. Timoteo Villarreal Chávez. 9 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.

Se hace del conocimiento del quejoso, que en caso de que no cumpla con la obligación señalada en el segundo párrafo de este punto, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que tenga conocimiento del presente proveído, la suspensión decretada quedará sin efecto, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 de la ley de la materia aplicable.

CUARTO. Rindase a la autoridad federal de que se trata el informe justificado, remítase al expediente original 04/2011 y las constancias de emplazamiento que se realice al tercero interesado.

QUINTO. Téngase como domicilio del quejoso para oír y recibir citatas, notificaciones y documentos en el *Despacho jurídico V.R. ABOGADOS, en calle Ernesto Maida número 117 de la colonia Rovirosa de ésta ciudad*; autorizando para tales efectos y con las facultades que confiere el artículo 12 de la Ley de Amparo vigente, a ROBERTO ENRIQUE REYES VIDAL, MARTÍN JAVIER LAYNEZ CHANG, JESÚS BANDALA ALCACIO y JESÚS ORLANDO CAMEY SEGURA.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada CRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que califica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe le escrito signado por licenciado VÍCTOR HUGO REYES VIDAL (quejoso) con el que viene dentro del término de ley (como consta del cómputo secretarial que antecede) a desahogar la vista que se le dio por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de ésta ciudad, y que en atención a ello, después de que se ha hecho la debida indagación del domicilio de tercero interesado MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA, resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 27 fracción III inciso b), en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA, por medio de **edictos**, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado de Tabasco, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes al que surta efectos la última fecha de publicación ordenada, para que pase a recoger las copias de la demanda de garantía a la segunda secretaria de éste Juzgado, misma que queda a su disposición, y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de QUINCE DÍAS hábiles, para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, a defender sus derechos.

SEGUNDO. Queda a cargo del quejoso el trámite de los edictos, para lo que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes al

que surta efectos la notificación de este auto; en el entendido, que deberán realizarse en **días hábiles** las publicaciones del periódico de mayor circulación del Estado.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis: 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Se apercibe al quejoso, que de no dar cumplimiento a lo anterior en los términos precisados, se proveerá lo que en derecho corresponda y se hará del conocimiento al Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Gírese oficio al Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado y remítase copias certificadas del auto de fecha diecinueve de septiembre del año actual, así como del presente, para hacer de su conocimiento el trámite que se está realizando para lograr el emplazamiento del tercero interesado del amparo directo número 623/2014.

Notifíquese **personalmente al quejoso** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces de siete en siete días**, se expide el presente edicto a los tres días de octubre del dos mil catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

DA. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

menm

No.- 3047

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 382/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO PERALTA GARCIA, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a el ciudadano PEDRO PERALTA GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Plano Original, *Siete Recibos de Pago de Impuesto Predial, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del bien inmueble denominado "El Tinto", ubicado en la **Ranchería el Guacimo de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 03-05-55 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: 291.00 metros con JUAN OLAN CONTRERAS, actualmente ISIDRO OLAN CONTRERAS; al SUR: 291.00 metros con ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ; al ESTE: En dos medidas una de 90.00 metros y la otra de 30.00 metros con RÍO LA ARENA; y al OESTE: 90.00 con JOSE ANTONIO AQUINO, actualmente MIGUEL AQUINO DE LA O.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano PEDRO PERALTA GARCIA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírase atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las**

labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con el Río la Arena, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la **Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,** advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **JUAN OLAN CONTRERAS, actualmente ISIDRO OLAN CONTRERAS, ANTONIO AQUINO DOMÍNGUEZ, Y JOSE ANTONIO AQUINO DE LA O, actualmente, MIGUEL AQUINO DE LA O,** quienes tienen su domicilio ampliamente en la **Ranchería el Guacimo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1319 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, en los **ESTRADOS del Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITAL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. 3024

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO TABASCO, MEXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 484/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra XOCHIL ALVAREZ CARRILLO y/o XOCHITL ÁLVAREZ CARRILLO, con fecha trece de octubre del dos mil catorce, se dictó un proveído, que copiado textualmente a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De las constancias de autos, se observa que el término concedido a la demandada para hacer pago de las prestaciones a que fue condenada mediante sentencia definitiva, ha fenecido -ello tomando en cuenta que por auto dictado el once de junio de dos mil catorce se declaró que dicha sentencia ha adquirido autoridad de cosa juzgada y a partir de entonces le transcurrió el referido término-, sin que lo haya hecho, por lo que con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383, 384 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor SE ABRE LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en esta misma pieza de autos.

SEGUNDO. Presente el actor licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, con su escrito de cuenta, adjunto al cual exhibe un avalúo correspondiente al inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales que correspondan, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho, dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

TERCERO. Ahora, como lo solicita el ocurrente, toda vez que del certificado de gravámenes previamente exhibido, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se ordena sacar a pública subasta, en primera amoneda y al mejor postor, el inmueble hipotecado, propiedad de la demandada XOCHIL ALVAREZ CARRILLO y/o XOCHITL ALVAREZ CARRILLO, identificada como lote seis, de la manzana uno, ubicado en la calle Cerrada Ángel Gabriel, Residencial San Ángel, ubicado en la prolongación del periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Carizal de esta ciudad, con una superficie de 207.00 metros cuadrados, y una construcción de 203.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE, en 18.00 metros, con lote cinco; al SURESTE, en 18.00 metros, con lote siete; al

NORESTE, en 11.50 metros, con propiedad privada; y al SUROESTE, en 11.50 metros, con calle Cerrada Ángel Gabriel; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 7717 del Libro General de Entradas, a folios del 61982 al 61992 del Libro de Duplicados volumen 131; quedando afectado el predio número 185216 a folio 06 del libro mayor volumen 733; y al cual se le fijó un valor comercial de \$2'684,000.00 (dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3073	CONVOCATORIA. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. 009. SOTOP. SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	1
No.- 3070	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2014.....	3
No.- 3067	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010.....	4
No.- 3072	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 54/2011.....	5
No.- 3071	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 56/2012.....	6
No.- 3069	AVISO NOTARIAL C. ESPERANZA RAMOS.....	7
No.- 3068	AVISO NOTARIAL C. LUIS FELIPE ABREU MONTAÑO.....	8
No.- 3020	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 464/2010.....	9
No.- 3028	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00243/2014.....	11
No.- 3023	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 321/2005.....	12
No.- 3027	DIVORCIO NECESARIO EXP. 142/2014.....	14
No.- 3030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 356/2014.....	15
No.- 3045	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 701/2014.....	16
No.- 3046	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 00785/2009.....	17
No.- 3048	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 523/2014.....	18
No.- 3050	VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 0032/2009.....	19
No.- 3051	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 789/2014.....	20
No.- 3052	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 730/2012....	21
No.- 3053	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 210/2013.....	22
No.- 3049	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0744/2011.....	23
No.- 3029	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 362/2014.....	24
No.- 3056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 50/2010.....	25
No.- 2914	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 623/2014.....	27
No.- 3047	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 382/2014.....	30
No.- 3024	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 484/2013.....	31
	INDICE.....	32
	ESCUDO.....	32



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.